

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 05 de febrero de 2021. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 26, 27, 28, 29 de enero y 01 de febrero de 2021. Sin pronunciamiento.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00341-00
Custodia y Cuidado Personal

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en auto del pasado 22 de enero dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, instaurada con apoderado de confianza, por el señor **PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA**, como representante legal de la menor V.R.P., contra **ANA LUCÍA PALACIO BERNAL**.

SEGUNDO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 020 el 08 de febrero de 2021. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--